



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA – DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
HERMILIO VALDIZÁN Y INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO –
ESTABLECIMIENTO PENAL SATIPO**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, debidamente representada por su Decana, **Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo**, identificado con DNI N°22401702, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 Cayhuayna, en el distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, y de otra parte el Instituto Nacional Penitenciario – Establecimiento Penal. SATIPO, debidamente representada por el Director Regional **Mg. José Herrera Porras**, identificado con DNI N°19883622, con domicilio legal en el Jr. Cuzco N°490, Provincia de Huancayo y departamento de Junín, a quien en adelante se denominará **EL ESTABLECIMIENTO PENAL SATIPO**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EI INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - ESTABLECIMIENTO PENAL SATIPO

Es un Organismo Público Ejecutor del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería Jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa. Forma pliego presupuestario y se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento.

LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA – DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Es una Unidad Educativa dedicada a la enseñanza superior y la investigación que tiene como misión la creación y la difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de Psicología, la investigación para la prestación de servicios con nivel de excelencia, en la creación de espacios de discusión y de generación de propuestas para la solución de problemas de salud mental.

El presente convenio específico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de Prácticas Pre-Profesionales de los alumnos de la





Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán en **EL ESTABLECIMIENTO PENAL SATIPO**, así como las actividades de extensión universitaria y proyección social organizadas por **LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, Bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 30220. Ley Universitaria
- Ley N° 27293, Ley del Sistema de Nacional de Inversión Pública
- Ley N° 23783, Ley de Bases de Descentralización
- Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Decreto Legislativo N° 560 Ley del Poder Ejecutivo
- Decreto Supremo N° 221-2006-EF, que aprueba el nuevo reglamento del nuevo sistema Nacional de Inversión Pública.
- Artículo 92° del Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo N°026 de creación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán
- R.M.N. N°1954-2002-SA/DM Procedimiento de Aprobación de convenios de Colaboración.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases de cooperación recíproca entre **EL ESTABLECIMIENTO PENAL SATIPO** y **LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, a través del desarrollo de actividades de capacitación e investigación, que contribuyan a la formación y actualización de sus estudiantes y del talento humano de **EL ESTABLECIMIENTO PENAL SATIPO**, en el marco de los lineamientos de política institucionales y de acuerdo a la normativa vigente.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Permitir que los alumnos de **LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA** realicen sus Prácticas Pre Profesionales en los órganos de **EL ESTABLECIMIENTO PENAL SATIPO**.
2. Contribuir por parte de **LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA** al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de **EL**



ESTABLECIMIENTO PENAL SATIPO a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como de proyección social y extensión universitaria en la que pueden participar los profesores y alumnos de dicha Escuela Académico Profesional.

3. Evaluación y Tratamiento, que permita proporcionar a cada recluso un tratamiento adecuado a sus carencias, buscando la mejora de su calidad de vida y resocialización.
4. Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.
5. Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y peculiar problemática de la salud mental del país.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACION GESTION Y DESARROLLO

- La coordinación, gestión y desarrollo del presente Convenio estará a cargo de la comisión de Coordinación, integrado por:

El Director de **ESTABLECIMIENTO PENAL SATIPO**, o su representante.

La Decana de **LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, o su representante.

El coordinador de Internado de **LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA** debidamente acreditado.

- La Comisión de coordinación designara a partir de la fecha de suscripción del convenio al: Asesor de Internado de Psicología por parte de **LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

5.1. ESTABLECIMIENTO PENAL SATIPO ofrece a **LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, para el desarrollo y ejecución de las prácticas pre-profesionales de los alumnos de la EAP. de Psicología:

- 5.1.1 Brindar campo práctico para la realización de las prácticas pre-profesionales de los alumnos de la EP. de Psicología.
- 5.1.2 Delimitación clara y precisa de la utilización de los ambientes físicos, horarios, instalaciones y equipos para el desarrollo de las prácticas pre profesionales de internado de la especialidad.





- 5.1.3 Apoyar con material psicológico para la labor psicológica del interno.
- 5.1.4 Supervisar permanentemente la labor del practicante de psicología, a través del supervisor de su centro.
- 5.1.5 Gestionar, si fuese posible, el pago de una subvención mensual al practicante, de conformidad a la Ley N°28518 (Ley de Modalidades Formativas Laborales).



5.2 LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA ofrece a **EL ESTABLECIMIENTO PENAL SATIPO**, para la capacitación y desarrollo de su personal, lo siguiente:

- 5.2.1 Evaluar permanentemente las actividades de los alumnos practicantes a través del asesor y supervisor de **LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA**.
- 5.2.2 Brindar asesoramiento profesional y asistencia técnica en temas psicológicos y psicosociales a **EL ESTABLECIMIENTO PENAL SATIPO**.
- 5.2.3 Deberá cumplir con el periodo establecido por la facultad para el caso de prácticas pre profesionales de internado.
- 5.2.4 Los alumnos ingresaran al establecimiento correctamente uniformados, portando un distintivo de identificación respetando el horario y el periodo establecido.
- 5.2.5 Cumplir con las normas de la Salud, en caso de incumplimiento serán suspendidos en forma temporal o definitiva Previa evaluación de un Comité técnico que deberá estar conformado por un representante de la facultad quien es el presidente de la comisión de normas y disciplinas.
- 5.2.6 Brindar a **ESTABLECIMIENTO PENAL SATIPO**, sin costo alguno, acceso a la información bibliográfica en físico o virtual, y otras que disponga la biblioteca de **LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA**.
- 5.2.7 Otorgar becas a las actividades académicas (seminarios y cursos) que **LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, realice.





CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE CONVENIO

El presente convenio especificado tendrá una duración de dos año (02) renovables, del 02 de enero al 31 de diciembre del 2019, contados a partir del 2018 y podrán ser renovados por periodos sucesivos de igual duración previo acuerdo de las partes y opinión favorable de la comisión de Coordinación de los Convenios Específicos de Cooperación Docente Asistencial.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES EN EL CONVENIO

La coordinación interinstitucional estará a cargo de la Gerencia de Recursos Humanos, por parte de **EL ESTABLECIMIENTO PENAL SATIPO** y por la Coordinadora de Internado y Coordinadora de Convenios, por parte de **LA FACULTAD PSICOLOGÍA**, las incorporaciones de las modificaciones en el convenio se harán por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos 60 días previos al inicio del año académico vigente, mediante carta notarial.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio en la Ciudad de Huánuco a los 24 días del mes de setiembre del 2017


Mg. JOSE HERRERA FORRAS
DIRECTOR REGIONAL CENTRO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Mg. José Luis Herrera Forras
DIRECTOR GENERAL
OFICINA REGIONAL CENTRO


Dra. LILIA LUCY CAMPÓS CORNEJO
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA.UNHEVAL
